

**COLEGIO QUEEN ELIZABETH
PENCO**

“Formando vidas para el mañana”



Reglamento de Evaluación y Promoción

PRESENTACIÓN

El propósito formativo del Colegio Queen Elizabeth de la comuna de Penco está plasmado en el proyecto Educativo Institucional, siendo el eje central de los ideales y horizontes formativos de nuestro establecimiento, que consisten en desarrollar en todos nuestros estudiantes aprendizajes significativos y de calidad, potenciando sus capacidades cognitivas y artísticas, enfatizando el cuidado del medio ambiente, la responsabilidad, compromiso con una vida saludable, para así continuar sus estudios y enfrentar con éxito el futuro.

Frente a dicho propósito, nuestra institución educativa pretende que los y las estudiantes lleguen a ser personas con valores sólidos, para desenvolverse en un mundo en cambio constante y globalizado.

Para la creación del presente reglamento de evaluación se han considerado las necesidades de nuestros estudiantes y apoderados, las responsabilidades y roles de nuestros docentes y las metas ministeriales e institucionales que hoy enfrentamos y nos proponemos.

Es por esto que, el Equipo Directivo y Técnico, junto al valioso aporte del Consejo de Profesores se ha concentrado en diagnosticar nuestra realidad como colegio, determinar fortalezas y debilidades, metas y acciones, además de definir cuáles serán los lineamientos que orientarán nuestro accionar pedagógico, referente a la evaluación, sin dejar de lado nuestro sello, visión y misión.

TÍTULO I: SOBRE ASPECTOS LEGALES DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

Artículo 1

Sobre los aspectos legales y principios que inspiran la redacción del Reglamento de Evaluación y Promoción del Colegio Queen Elizabeth de Penco, éstos están contenidos en los siguientes documentos.

- 1) Ley General de Educación N° 20.370.
- 2) Ley N° 20.529, Aseguramiento de la Calidad.
- 3) Circular 482 SUPEREDUC.
- 4) Ley 20.845, de inclusión.
- 5) Proyecto Educativo Institucional.
- 6) Proyecto Curricular Institucional.
- 7) Plan de mejoramiento educativo (PME)
- 8) Planes y Programas de Estudio vigentes (MINEDUC).
- 9) Decreto 67/2018 (Educación Regular).
- 10) Decreto 83/2015 DUA.
- 11) Decreto 170/2009 PIE.
- 12) Orientaciones para la evaluación en prebásica (2018).
- 13) Ley N°215452023, TEA

TITULO II “ANTECEDENTES”

Artículo 2.

El presente reglamento de evaluación está basado en el decreto 67 del año 2018, como colegio consideramos que evaluar son las acciones que se realizan, para que el o los docente(s) y estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso y retroalimentar los proceso de enseñanza y calificar es la representación del aprendizaje a través de una nota, un símbolo o un concepto.

La evaluación, como parte inherente de la enseñanza, cumple un rol esencial en la práctica pedagógica de los docentes, pues permite ir recolectando valiosa información respecto de cómo progresan los estudiantes en el aprendizaje, la cual es un insumo imprescindible para acompañarlos en este proceso, de manera que todos puedan alcanzar los objetivos de aprendizaje definidos en el Currículum Nacional.

Para que lo anterior ocurra, es necesario entender y utilizar la evaluación desde un foco pedagógico. Disponer de un marco de comprensión compartido permitirá orientar las prácticas evaluativas que se realizan al interior de los establecimientos hacia dicho foco.

Este reglamento de evaluación es una herramienta fundamental para evaluar y reglamentar la evaluación de aprendizajes de nuestros estudiantes.

Artículo 3.

PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO

El presente reglamento de evaluación estará a disposición de todos los integrantes de la comunidad educativa, entregando una síntesis en la agenda escolar, de igual forma se encontrará disponible en la página del colegio y Ministerio de Educación, se encontrará impreso en la Unidad Técnico Pedagógica del establecimiento, se trabajará con los y las estudiantes en el mes de marzo, en la primera reunión de padres y apoderados y primera reunión de consejo.

Artículo 4.

DEFINICIONES DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

Los usos que se les da a la evaluación son medir los aprendizajes, revisar y mejorar los procesos de enseñanza y retroalimentar a los estudiantes.

Estas evaluaciones nos sirven para tener evidencia sobre el aprendizaje, interpretarla, para tomar decisiones que permitan promover el progreso del mismo y mejorar los procesos de enseñanza.

Se entiende por forma de evaluar, a los diversos tipos de instrumentos que se utilizan: pauta de corrección, escala de apreciación numérica, escala de apreciación descriptiva, rúbrica analítica, pauta de evaluación, escala de apreciación gráfica, rúbrica holística, lista de cotejo, entre otros.

Se entiende por criterio, a las competencias que se requiere medir por medio del planteamiento de objetivos que se desglosan de los indicadores de evaluación, plasmados en las formas de evaluar antes mencionadas.

Los procedimientos de evaluación son las diferentes actividades o estrategias como: dramatizaciones, dibujos, mapas conceptuales, disertaciones, experimentos, coreografías, trabajos de investigación, etc.

Artículo 4.

FORMAS DE EVALUAR EN LAS ASIGNATURAS COMO UN MÍNIMO NECESARIO PARA CONTAR CON PROCESOS DE EVALUACIÓN DE CALIDAD.

Se debe desarrollar en las asignaturas diversos tipos de instrumentos evaluativos, pruebas, guías, para medir contenido a nivel de conocimiento y profundización; además de las de desempeño tales como rúbricas y escala de apreciación, para dar respuestas al proceso de evaluación diversificada, el cual se basa en contenido, profundización y creación, que se adecuen a las distintas habilidades, necesidades, estilos y niveles de aprendizajes de los estudiantes.

La evaluación debe cumplir una función motivadora y formar parte del aprendizaje; por lo cual, el docente debe retroalimentar al estudiante con respecto a sus logros, estimularlo para continuar aprendiendo y no evidenciar sus falencias frente a su grupo curso.

Artículo 4.

CRITERIOS DE LA PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES AL CURSO SIGUIENTE

- Respecto del logro de los objetivos serán promovidos los estudiantes que:
 - A) Hubieran aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
 - B) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
 - C) Habiendo reprobado dos asignaturas o bien una asignatura y su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.
- Respecto del cumplimiento del mínimo de asistencia exigido serán promovidos los estudiantes que:

En relación a la asistencia a clases serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior a un 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

El director del establecimiento, en conjunto con el jefe de UTP e inspector general podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida, previa revisión de certificados médicos, notas o calificaciones.

- Respecto de situaciones especiales serán promovidos los estudiantes que

Los criterios utilizados para la resolución de situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar, tales como ausencia a clase por periodos prolongados, reflexión pedagógica de clases por tiempos prolongados según el reglamento de convivencia escolar, finalización anticipada del año escolar respecto de uno o varios alumnos individualizados.

Se analizará cada situación especial y será resuelta por el equipo directivo , coordinador PIE y convivencia escolar.

Artículo 5.

RÉGIMEN DE TRABAJO

Los estudiantes del colegio Queen Elizabeth serán evaluados en períodos semestrales, según decisión adoptada por el consejo de profesores del establecimiento y refrendada por el consejo escolar. Asimismo se estipula que los estudiantes de 1° a 8° básico serán evaluados en todas las asignaturas del plan de estudio con calificación de 2.0 a 7.0 y concepto en las asignaturas de Religión y Orientación.

TÍTULO II DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

Artículo 6

CANTIDAD DE EVALUACIONES SEMESTRALES

La cantidad de evaluaciones semestrales registradas en el libro de clases digital será de un mínimo de dos en todas las asignaturas, no existiendo un máximo ya que esto dependerá del número de horas de clases semanales de cada asignatura.

Artículo 7

PROCEDIMIENTO QUE SE APLICA EN ESTUDIANTES CON RIESGO DE REPITENCIA.

En los casos puntuales de estudiantes con exceso de calificaciones bajas y asignaturas insuficientes Y que conlleva un inminente riesgo de repitencia , el o la profesora jefe deberá entrevistar al apoderado en forma presencial y explicar la situación del estudiante, previamente registrado en el libro de clases,, si es un estudiante de 5° a 8° básico puede estar presente en la entrevista y estar al tanto de lo que está ocurriendo y formar parte de las medidas y compromisos adoptados. En esa oportunidad se planteará al apoderado la necesidad de que él o la estudiante asistan a los apoyos pedagógicos que ofrece el colegio y que son realizados de forma semanal a cargo de un docente designado.

En relación a la asistencia a los talleres de apoyo pedagógico , ésta será registrada semanalmente debiendo el Apoderado justificar la inasistencia vía correo electrónico al profesor designado con copia a la UTP..

Artículo 8

TIPOS Y FORMAS DE EVALUACIÓN

El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa y sumativamente.

Los usos que se les da a la evaluación son medir los aprendizajes, revisar y mejorar los procesos de enseñanza y retroalimentar a los estudiantes.

Evaluación diagnóstica: tipo de evaluación formativa que permite identificar el lugar en el que se encuentra el o la estudiante al partir su trayectoria hacia el logro de un aprendizaje. Se realiza comúnmente al comienzo de las unidades de aprendizaje. Esta información es imprescindible para ajustar los procesos de enseñanza-aprendizaje previamente planificados, en función de responder mejor a las necesidades de las y los estudiantes y, por ende, se recomienda que no sea calificada.

- Evaluación formativa: Se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza- aprendizaje.
- Evaluación sumativa: Tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los estudiantes.

Artículo 9

PROMOCIÓN DE INSTRUMENTOS , CRITERIOS Y TÉCNICAS DE EVALUACIÓN

Al cierre de cada clase los estudiantes rendirán un ticket de salida, evaluación de tipo formativa que puede consistir en un test, quizz, una exposición, un breve trabajo etc.),.

Al término de la unidad o micro unidad se realizará una evaluación sumativa la cual se informará a los estudiantes mediante un calendario de evaluaciones semestral que será enviado vía correo electrónico al correo registrado por el apoderado al momento de la matrícula , este calendario contendrá fecha de aplicación de la evaluación, asignatura, contenido y tipo de evaluación, tratando de que en lo posible no se exceda de dos evaluaciones diarias.

En el caso de ser un trabajo de creación, investigación, informe, disertación, maqueta, etc. Los estudiantes deberán conocer el instrumento con que serán evaluados y los criterios e indicadores de la evaluación con el respectivo puntaje, siendo responsabilidad del profesor de asignatura entregar mediante la plataforma Lirmi dicha pauta o rúbrica.

Artículo 10

EXIMICIÓN DE ASIGNATURAS

De acuerdo al decreto de evaluación 67/2018 , los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura de plan de estudio, sin embargo, en casos especiales autorizados por la UTP y el PIE y las evaluaciones serán diversificadas para demostrar los aprendizajes alcanzados.

Artículo 11

CALIFICACIONES EN RELIGIÓN Y ORIENTACIÓN.

En las asignaturas de religión y orientación la calificación será conceptual (I, S, B, MB) Insuficiente, Suficiente, Bueno y Muy Bueno, no incidiendo en el promedio ni promoción escolar, no obstante a lo anterior, si influirá en su informe de personalidad.

No obstante referente a las clases de Religión el apoderado deberá autorizar o no autorizar, dejando por escrito al momento de matricular para que su pupilo asista o no a dichas clases. (Encuesta de religión).

El establecimiento respetará otras creencias o ideologías que no son representadas por la religión que se imparte en el establecimiento.

Artículo 12

CRITERIOS O REQUISITOS QUE SE CONSIDERARÁN PARA RECALENDARIZAR EVALUACIONES SUMATIVAS.

- Certificados médicos
- Accidentes dentro y/o fuera del establecimiento.
- Fallecimiento de algún familiar directo.
- Siniestro de cualquier categoría. (Riesgos naturales).

- Procedimiento primera ausencia:

Los estudiantes que se ausenten a evaluación previamente calendarizada deberán ser justificados por su apoderado vía correo electrónico a inspectoría, con copia a UTP y docente de la asignatura, adjuntando certificado médico si procede.

Se calendarizara una segunda fecha para rendir la evaluación.

- Esta se aplicará en jornada alterna el día y hora que él o la docente dentro de su horario de trabajo tiene designado para tomar evaluaciones atrasadas.
- Si el estudiante presenta certificado médico, se respetará porcentaje de exigencia (60%)
- Si el estudiante no presenta certificado médico , se evaluará con el 70% de exigencia.

-Procedimiento segunda ausencia:

Si el estudiante no asiste a rendir la evaluación en la segunda oportunidad, se registrará la observación pertinente en la hoja de vida del estudiante, coordinándose una tercera y última oportunidad para rendir dicha evaluación.

Tales fechas serán notificadas al apoderado, vía correo electrónico.

Si el estudiante no concurre a rendir su evaluación después de 3 fechas, se evaluará con la calificación mínima 2.0, registrándose en la hoja de vida y comunicándose al apoderado.

Lo anterior aplica para la entrega de trabajos prácticos, con la siguiente modificación.

Entrega en el plazo establecido : Escala de 2,0 a 7

Entrega en segunda y tercera fecha otorgada por el o la docente : Escala de 2,0 a 5.0

No cumplimiento de fechas : Se evalúa con nota mínima : 2,0

Artículo 13

INSTANCIAS DE COMUNICACIÓN, RESPECTO DEL PROGRESO DE APRENDIZAJE

El resultado de las evaluaciones será entregado en un plazo no superior a diez días hábiles.

Los análisis generales del progreso de los aprendizajes de los estudiantes se realizarán en los consejos de profesores, los casos más puntuales de rendimiento y aprendizaje se tratarán en las reuniones mensuales de coordinación por ciclo y trabajo colaborativo, de igual forma se realizarán entrevistas a los padres y apoderados en casos puntuales de estudiantes que así lo requieran.

El apoderado deberá ingresar continuamente a la plataforma Lirmi, para interiorizarse de la situación escolar de su pupilo.

TITULO III “DE LA DIVERSIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA”

Artículo 14

Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla. El establecimiento debe implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en caso de los estudiantes que así lo requieran, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83, del 2015 y N° 170, de 2009, ambos del Mineduc (contenidos en el Decreto N° 67, artículo 5° de la evaluación).

El Colegio Queen Elizabeth asume el compromiso con la inclusión, y por ello en el proceso de enseñanza y aprendizaje se hace cargo de las diferencias propias del ser humano, variando las experiencias de aprendizaje, las formas en que se evalúan los objetivos de aprendizaje, tomando en cuenta las diferentes características, necesidades, intereses, ritmos y formas de aprender de los estudiantes.

SOBRE LA DIVERSIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA

Este proceso de diversificación de la enseñanza utilizará como herramienta el procedimiento pedagógico de Evaluación Diversificada, que permite al docente identificar los niveles de logro de aprendizajes curriculares de los estudiantes, considerando también a aquellos que, por diferentes razones, se encuentren en una situación de necesidad educativa temporal o permanente.

Diversificación de la Evaluación: Estrategia que permite evaluar a los educandos, utilizando distintos métodos que ayuden a los estudiantes a evidenciar aprendizaje.

Por otra parte, la diversificación de la evaluación podrá utilizar alguna de las siguientes formas:

a. Según participantes del proceso: se podrán considerar evaluaciones individuales, de pares y equipos de 3 o más estudiantes.

b. Según la finalidad pedagógica: se podrán considerar procedimientos de autoevaluación y coevaluación.

c. Según el diseño de la experiencia de evaluación: se podrán desarrollar procedimientos orales, escritos y prácticos que desarrollen desempeños corporales y físicos, de experimentación, entre otros.

d. Según tipo de instrumento: se podrán utilizar pruebas escritas con variados ítems, pautas de cotejo, escalas de apreciación, rúbricas analíticas y holísticas, portafolios, entre otros.

e. Según modalidad de implementación: de forma presencial, los estudiantes podrán demostrar sus desempeños en tiempo real y también presentar evaluaciones donde se entrega un producto, ya sea a través de un trabajo práctico, escrito o audiovisual.

f. Según entornos, organización del tiempo y horario: se podrán considerar diversos espacios físicos y horarios destinados para la aplicación de evaluaciones, considerando las necesidades educativas del estudiante y sus características.

Artículo 15

SOBRE ADECUACIONES CURRICULARES.

Como lo indica el Decreto N° 83, las Adecuaciones Curriculares se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula y consideran las diferencias individuales de los estudiantes, con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar.

Desde la perspectiva de los principios que regulan la toma de decisiones de Adecuaciones Curriculares (AC) a los objetivos de aprendizaje, la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes que lo requieran se determinará en función de los logros obtenidos con relación a los Objetivos de Aprendizaje (OA) establecidos en el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI) y el currículum vigente, de manera anticipada, calendarizada, informada y colaborativa. El PACI debe ser elaborado en conjunto con los profesores de asignatura y profesionales especialistas (profesores/as diferenciales, psicólogos/as, fonoaudiólogo/a, terapeuta ocupacional y otros) en el caso de los cursos con apoyo del PIE.

Los casos de estudiantes que no cuenten con apoyo del Programa de Integración Escolar y que presenten certificación psicopedagógica, psicológica o médica, requiriendo adecuaciones curriculares (de acceso y/o a los objetivos de los aprendizajes), deberán ser gestionados por UTP con los respectivos docentes del curso, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto N° 83 y/o Apoyo a la Diversidad.

Artículo 16

PROCEDIMIENTO DE CONVERSIÓN DE ESTUDIANTES PROVENIENTES DE OTRO ESTABLECIMIENTO CON UN SISTEMA DE CALIFICACIÓN DIFERENTE.

En el caso que un estudiante provenga de otro establecimiento con un sistema de calificación diferente , será informando a la unidad técnica pedagógica, quienes en conjunto con dirección , serán los encargados de hacer la conversión al régimen de calificaciones del colegio.

Artículo 17

CERTIFICACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar, consignarán en cada curso, las calificaciones finales de cada asignatura, la situación final de los estudiantes y cédula nacional de identificación de cada uno de ellos.

Las Actas se confeccionarán en forma electrónica en formato SIGE.

Mediante lo cual se certifica que él o la estudiante es promovida(o) o no promovida (o) al curso siguiente.

TÍTULO VIII “DE LAS SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN”

Artículo 18

PROCEDIMIENTO CASO DE PLAGIO

En caso de sorprender a un estudiante por primera vez copiando o plagiando una evaluación, será evaluado con una evaluación distinta pudiendo ser en forma escrita u oral y quedará un registro de su falta en el libro de clases previa citación a su apoderado(a).

Si esta situación se repite se le retirará la evaluación corrigiendo solo las preguntas que alcanzó a responder , se registrará en su hoja de vida y se citará a su apoderado(a)

Si la falta es reiterativa se calificará con nota 2,0, se registrará en su hoja de vida y se citará a su apoderado (a)

Artículo 19

SITUACIONES ESPECIALES QUE NO SE ENCUENTREN EN EL REGLAMENTO

Las situaciones que no se encuentran explícitas en este reglamento, serán analizadas y determinadas por el consejo de profesores y/o jefe de unidad técnica pedagógica en conjunto con el director.

TITULO IV “DE LA ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR”

Artículo 20

ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO Y DIFUSIÓN

El presente reglamento de evaluación será actualizado anualmente de conformidad con la normativa vigente, según las necesidades , contingencia nacional y metas del establecimiento. Se difundirá a la comunidad educativa a través del consejo escolar, consejo de profesores, reuniones de apoderados ,momento de la matrícula escolar y especialmente en las clases de orientación de las y los estudiantes.